

**CONVOCATORIA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA ALUMNADO
DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
EN LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL DEL CONSEJO SOCIAL**

PROGRAMA ORIENTACIÓN LABORAL

Capítulo I. Objeto de las prácticas formativas.

Artículo 1.

En cumplimiento del Artículo 17 de la Convocatoria de Prácticas extracurriculares en las Oficinas de Información y Orientación Laboral para el curso académico 2013/2014 y a los efectos de realización de actividades de formación, orientación y prácticas laborales a través de la Universidad de Córdoba (UCO) se convocan tres plazas de alumnado en prácticas, para desempeñar sus funciones en la sede de la Oficina de Información y Orientación Laboral de los siguientes Centros:

- Escuela Politécnica Superior

Estas prácticas se atienen a la regulación que establece el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales y al Real Decreto 1791/2010 del Estatuto Básico del Estudiante Universitario, así como por las Bases que Regirán el Desarrollo de las Prácticas de Alumnos de la Universidad de Córdoba que se Desarrollan en las Unidades y Servicios de la Propia Universidad, aprobadas por Consejo de Gobierno – Sesión Ordinaria de 10/5/2006 (nº 5/06).

Las prácticas se realizarán bajo la supervisión conjunta del Consejo Social y los Centros de la Universidad de Córdoba, dentro de los Planes de Acción de las Oficinas de Información y Orientación Laboral del Consejo Social.

Capítulo II. Condiciones para la solicitud.

Artículo 2.

El alumnado solicitante deberá:

- a. estar matriculado en alguno de los títulos oficiales que se imparten en la Universidad de Córdoba.
- b. haber superado el 50% de los créditos necesarios para la finalización de la carrera. (art. 2 de las Bases que Regirán el Desarrollo de las Prácticas de Alumnos de la Universidad de Córdoba que se Desarrollan en las Unidades y Servicios de la Propia Universidad, aprobadas por Consejo de Gobierno – Sesión Ordinaria de 10/5/2006 (nº 5/06)).

Artículo 3.

El cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2 se deberá mantener durante todo el período de vigencia de la práctica formativa. En caso contrario se procederá a la rescisión de la misma.

Capítulo III. Condiciones del disfrute de la práctica formativa y compromiso del alumnado titular de la práctica.

Artículo 4.

El disfrute de la práctica formativa comenzará el mismo día de incorporación a sus funciones, en virtud de la Resolución dictada al efecto, y concluirá una vez transcurrido el plazo de tiempo establecido en la misma.

Artículo 5.

El alumnado en prácticas se compromete a:

- Participar y colaborar en las actividades que se desarrollen en el Programa de Orientación Laboral del Consejo Social de la Universidad de Córdoba y apoyar la labor institucional que el Consejo Social desarrolle en los centros.
- Participar en el Área de Actuación Especializada del Programa de Orientación Laboral que le asigne el Consejo Social.
- Remitir a la Comisión de Selección y Seguimiento el resumen de seguimiento de actividades, con una periodicidad semanal, así como el informe de seguimiento de usuarios, con una periodicidad mensual. Al finalizar la práctica formativa, el alumnado en prácticas deberá presentar una memoria de las actividades realizadas.
- Realizar con aprovechamiento cuantas actividades se programen para su formación.
- Apoyar las actuaciones que se demanden en otras Oficina de Información y Orientación Laboral del Consejo Social, si así fuera preciso.
- Comunicar al Consejo Social cuantas incidencias puedan producirse en el desarrollo de las prácticas.
- Cumplir las normas de disciplina interna de la Universidad de Córdoba, la normativa sobre protección de datos de carácter personal, así como las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

Capítulo IV. Características de la práctica formativa.

Artículo 6.

- Cada práctica formativa tendrá una duración de seis meses y se desarrollará desde el día de efectos de la Resolución hasta el 20 de julio y/o desde el 15 de septiembre hasta el 15 de diciembre de 2014.
- Cada práctica formativa podrá prorrogarse por una sola vez y con su misma duración por un total máximo de 12 meses.
- El alumnado en prácticas tendrá una dedicación mínima semanal de 12 horas. Esta dedicación no conllevará efectos jurídicos-laborales con la Universidad.

Artículo 7.

El horario de atención al usuario en todas las Oficinas será de 11 h. a 14 h., salvo en la Oficina ubicada en Campus de Rabanales, donde además habrá un horario de 16 h. a 19 h. de lunes a jueves (práctica 2/14).

Este horario podrá ser modificado por el Consejo Social para facilitar la ejecución de las actividades propias del Programa de Orientación Laboral.

Artículo 8.

La dotación mensual de la práctica formativa será de 260 euros.

Artículo 9.

El incumplimiento de las condiciones de la práctica formativa y/o de las obligaciones derivadas de la misma obligará a efectuar el reintegro a la Universidad de Córdoba de las cantidades percibidas y, en su caso, al pago de los intereses de demora, en los supuestos establecidos en el artículo 125 del Decreto 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Capítulo V. Distribución de las prácticas formativas.**Artículo 10.**

Código	Centros
7/14	Escuela Politécnica Superior

Capítulo VII. Criterios de selección.**Artículo 11.**

Los alumnos en prácticas serán seleccionados para cada una de las prácticas formativas de entre los que cursan estudios de las titulaciones vinculadas a los centros a los que se refiere cada una de las prácticas formativas.

Para su adjudicación se aplicarán los siguientes criterios:

a. Expediente académico.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

b. Conocimientos.

- Utilización de las Redes Sociales, en aquellos aspectos relacionados con las actividades del proyecto. Se aplicará la siguiente puntuación:
 - Perfil activo en Facebook: 0,5 puntos.
 - Perfil activo en Twitter: 0,5 puntos.
 - Cursos Especializados para el manejo de redes: Se puntuará a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de formación hasta un máximo de 2 puntos.
- Conocimientos de paquetes ofimáticos, elementos de hardware y otros de carácter tecnológico. Se puntuará a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de formación hasta un máximo de 3 puntos.
- Conocimientos de idiomas. Al menos un idioma de la Unión Europea, además del castellano. Para el idioma distinto al castellano, se aplicará la siguiente puntuación:
 - Nivel B2 o superior: 3 puntos.
 - Nivel B1: 2 puntos.
 - Nivel A2: 1 punto.

Se valorarán hasta un máximo de 9 puntos.

c. Proyecto de actividades.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, teniendo en cuenta el contenido de los siguientes puntos:

- i. Generalidades de la Orientación Laboral y Mapa de la Orientación Laboral en Andalucía. Puntuación máxima 1 punto.
- ii. La Orientación Laboral en la Universidad de Córdoba. Puntuación máxima 1 punto.
- iii. Salidas Profesionales para el alumnado del Centro en el que se ubica la Oficina de Orientación Laboral en el que se va a desarrollar la práctica formativa
 1. Empleo por cuenta ajena
 2. Empleo por cuenta propiaPuntuación máxima 1 punto.
- iv. Herramientas de Búsqueda de Empleo. Puntuación máxima 1 punto.
- v. Propuesta de Actividades para facilitar la inserción laboral del alumnado del Centro durante el desarrollo de la práctica formativa. Puntuación máxima 1 punto.

d. Otros méritos.

- Desarrollo de actividades de información y orientación laboral. Se puntuará a razón de 0,1 punto por cada mes de experiencia hasta un máximo de 1 punto.
- Participación en Foros, Seminarios, Cursos, etc. y cualquier otro mérito directamente relacionado con las actividades que tienen por objeto estas prácticas.

Se puntuará a razón de 0,1 puntos por cada 10 horas de formación hasta un máximo de 1 punto.

- Acciones de voluntariado. Se puntuará a razón de 0,1 punto por cada mes de experiencia hasta un máximo de 1 punto.
- Actividades de representación. Se puntuará a razón de 0,1 punto por cada mes de experiencia hasta un máximo de 1 punto.
- Actividades culturales y deportivas. Se puntuará a razón de 0,1 punto por cada mes de experiencia hasta un máximo de 1 punto.
- Participación en asociaciones y/o redes sociales y similares. Se puntuará a razón de 0,1 punto por cada mes de experiencia hasta un máximo de 1 punto.

Se valorarán hasta un máximo de 6 puntos.

e. Puntuación mínima y validez de los documentos.

Para ser seleccionadas y, en su caso, entrevistadas, las personas candidatas deberán reunir un mínimo de 14 puntos de los anteriores criterios.

La Comisión de Selección y Seguimiento solo podrá puntuar los meritos alegados en el caso de que estén acreditados.

La Comisión podrá realizar las pruebas prácticas que considere convenientes.

f. Entrevista personal.

Antes de presentar la propuesta de adjudicación, la Comisión de Selección y Seguimiento podrá realizar una entrevista a las personas candidatas acerca de los méritos alegados y del proyecto presentado, para decidir sobre el titular y suplentes de cada práctica formativa.

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

Capítulo VII. Documentación a presentar:

Artículo 12.

Junto con la instancia dirigida a la Sra. Presidenta del Consejo Social (**anexo I**), se deberán presentar los siguientes documentos:

- Currículum vitae.
- Extracto de expediente académico con indicación de nota media, sobre base 10.
- Fotocopia del resguardo de matrícula del curso académico 2013-2014.
- Declaración de las prácticas externas desarrolladas durante el Grado o Posgrado en curso hasta la fecha de solicitud de esta práctica formativa, indicando de cada una de ellas.
- Proyecto de actividades de la Oficina de Información y Orientación Laboral del Consejo Social.
- Justificación documental de los conocimientos y otros méritos que se aleguen.

Capítulo VIII. Plazo de admisión.

Artículo 13.

Hasta el 20 de junio de 2014 en el Registro General de la Universidad de Córdoba o conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE 14/1/99), dirigida al Consejo Social.

Capítulo IX. Notificaciones y Comunicaciones.

Artículo 14.

El medio que se utilizará para la comunicación con el alumnado solicitante será el correo electrónico, a través de la dirección facilitada en la solicitud de la práctica formativa. La dirección para el envío y recepción de comunicaciones será: "Consejo Social – Secretaría Técnica" (consejo.social@uco.es).

Capítulo X. Comisión de Selección y Seguimiento de las Prácticas Formativas.

Artículo 15.

Se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento integrada por la Presidencia -o miembro del Consejo Social en quien delegue- y la Secretaría del Consejo Social, el Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura, -o miembro de la comunidad universitaria en quien delegue- y la Presidencia del Consejo de Estudiantes de la Universidad.

Se convocará al Decano o Director de cada uno de los centros en los que se desarrollen las prácticas o miembro del equipo de Dirección del Centro en quien delegue- para que participe en la selección del alumnado en prácticas asignado a su centro.

La Comisión contará con la asistencia técnica del Jefe de Negociado de Becas y con el Equipo Técnico del Consejo Social.

Capítulo XI. Resolución de la Convocatoria.

Artículo 16.

La Resolución de la convocatoria designará a las personas adjudicatarias de las prácticas formativas y, al menos, dos suplentes para cada una de ellas, en previsión de los casos que puedan originarse de renuncia o rescisión.

Artículo 17.

Cuando la Comisión declare vacante alguna de las prácticas formativas reguladas por la presente convocatoria o se produzca una renuncia o rescisión de la práctica formativa sin que existan suplentes para la misma, se publicará una nueva convocatoria.

Artículo 18.

Contra la Resolución adoptada, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la

publicación de esta Resolución. (Art. 107 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero).

Artículo 19.

Las personas seleccionadas, una vez recibida la comunicación de concesión de la práctica formativa por la Universidad, deberán realizar la aceptación o renuncia a la práctica formativa que le ha sido concedida según los términos de la Resolución por la que se le concede la misma.

Córdoba, 9 de junio de 2014

LA PRESIDENTA



Anabel Carrillo Lafuente

